

AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

DA. MA MERCEDES RIPOLL MORANT, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUSOT (ALICANTE),

CERTIFICA: Qué por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Busot, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de julio de 2024 se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"9.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Seguidamente, previa declaración de su urgencia, se tratan los siguientes asuntos que no estaban incluidos en el orden del día:

9.1.- Contratación: enajenación mediante subasta pública de las parcelas sitas en calle Cisnes n.º 20, 26 y 30 del municipio de Busot (Alicante) mediante procedimiento abierto por subasta pública: inicio expediente (505/2024).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a fecha de 17 de junio de 2021 se adoptó acuerdo para la segregación de parcela de titularidad municipal en suelo urbano sita en Calle Cisnes en la Urbanización Hoya de los Patos en tres parcelas independientes: n.º 20, 26 y 30.

Visto que las parcelas resultantes de la segregación no tienen actualmente ningún uso específico en la actualidad, ni es previsible su utilización por el Ayuntamiento en un futuro próximo, se considera que es conveniente para el municipio de Busot la enajenación del bien referido fin de obtener fondos para financiar otros proyectos previstos en el presupuesto.

Visto que con fecha de 07 de junio de 2022 y 13 de octubre de 2022 se elaboraron los informes de tasación correspondientes a las parcelas sitas en calle cisnes, los cuales son informes previos y necesarios para proceder a la enajenación de dichas parcelas.

Visto que en virtud del artículo 106 RLPAP, si quedara desierta la primera subasta, podrán celebrarse hasta tres subastas sucesivas más sobre el mismo bien, siendo el tipo de licitación el de la subasta inmediata anterior, que podrá reducirse hasta en un quince por ciento en cada nueva subasta por resolución motivada del órgano competente.

Visto que la tasación última de las parcelas es de fecha 13 de octubre de 2022 y considerando que nos encontramos ante una segregación urbanística de parcelación de identidad importe, medida y tasación, de conformidad con el artículo 106 RLAP, el Ayuntamiento dispone hasta el 13 de octubre de 2024 para poder utilizar el tipo



de licitación y tasación realizadas, para proceder a la enajenación de las mismas.

Vista la providencia de alcaldía con fecha de 24 de junio de 2024 por la que se dispone informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para la enajenación de las parcelas mencionadas.

Visto el informe jurídico de la Secretaria-Interventora accidental de fecha 4 de julio de 2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la enajenación.

Visto que de conformidad con el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las **enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales**, siendo necesario la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación.

Visto que el procedimiento más adecuado para la presente enajenación es el procedimiento abierto por subasta pública regulado en el artículo 137.1 y 2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Visto que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno local por delegación del Alcalde-Presidente por Decreto número 2023-0885 de fecha 27 de junio 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda:

Primero: Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento descrito en los antecedentes mediante subasta pública.

Segundo: Ordenar la redacción de la memoria justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación y el proceso de adjudicación.

Tercero: Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto."

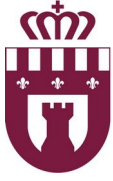
Lo que Certifico de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en **Busot, a la fecha que consta al margen.**

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL

Fdo.: Alejandro Morant Climent





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

